

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 199.

Sábado 29 de Mayo.

AÑO DE 1886.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Jefe Superior de Palacio, á las once y media de la noche de ayer, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice á las once de la noche de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: SS. MM. el Rey y su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.) siguen en un estado completamente satisfactorio.»

Lo que tengo la honra de transcribir á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 26 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 176

En el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al 27 de Abril próximo, y en el núm. 155, se encuentra inserta una Circular ordenando á los señores Alcaldes que presten á D. Aodoaldo Piña encargado de los trabajos geodésicos de primer orden, todo el apoyo que en obsequio de los mismos dependa de ellos; y teniendo noticia cierta de que algunos señores Alcaldes han olvidado la referida Circular, se la recuerdo por este conducto á fin de que la cumplan en todas sus partes sin excusas ni demora.

Cáceres 28 de Mayo de 1886.

El Gobernador,
L. A. RUIZ MARTINEZ.

En la Gaceta de Madrid núm. 106, correspondiente al día 16 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Casimiro Sanchez Garcia solicitando la suspensión y revocación del acuerdo de esa Diputación provincial, por el que le declaró incompatible para ejercer el cargo de Diputado por el distrito de Infesto, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha de 30 de Marzo último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Diputación provincial de Oviedo en sesión de 5 de Febrero próximo anterior acordó, de conformidad con el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas, que el Diputado provincial D. Casimiro Sanchez Garcia dejó de serlo desde el momento en que transcurrió el término que la ley concedía para optar entre este cargo y otro que le hacia incompatible, declarando en consecuencia la vacante que resultaba.

Fúndase esta resolución, provocada por la denuncia de tres electores, en que aprobada el acta del interesado en 23 de Junio de 1885, debió renunciar en la forma y plazo prescritos en el art. 37 de la ley provincial el destino de Auxiliar del Ministerio de Fomento que desempeñaba; en que habiéndolo ejercido hasta el 3 de Noviembre siguiente, perdió por ministerio de la ley el cargo de Diputado desde el 2 de Julio del mismo año, y en que una certificación en que acreditaba que habia presentado al Sr. Ministro de Fomento la renuncia de su empleo carecía de valor legal, y suponiendo que lo tuviera, quedó implícitamente retirada la dimisión al admitir otro nombramiento que se le concedió por Real orden de 13 de Julio.

Uno de los Vocales de la Comisión provincial se separó del dictamen de la mayoría, porque la solicitud de los electores no estaba arreglada en su concepto á la ley, puesto que solo tenían derecho á reclamar, segun el artículo 39, en los casos de incapacidad de que hablan los artículos 38 y 40, porque el Diputado habia renunciado su empleo en el Ministerio de Fomento 5 días antes de que se

aprobase su acta, y porque el cargo que obtuvo en comisión en Julio tenia el carácter de honorífico y temporero, y no podia producir los efectos del art. 36 hasta ocho días despues de declarada la incompatibilidad por la Diputación.

Acudió el interesado al Gobernador en 8 de Febrero de este año, y despues de repetir los fundamentos del voto particular, cuyo extracto precede, afirmó que ni un solo día habia ejercido simultáneamente los cargos de Diputado y empleado, y que el procedimiento adoptado, además de infringir la ley, era perturbador y perjudicial á los intereses del Estado por los trastornos y agitaciones propios de los actos electorales, siendo así que en el próximo Setiembre se ha de verificar la renovación de los Diputados provinciales. Por todo ello solicitó la suspensión del acuerdo que le afectaba, y que en caso contrario se considerase su exposicion como recurso de alzada contra la negativa.

Segun ha expuesto el Gobernador, le fué presentado el escrito antes de que se le comunicara el acuerdo á que se referia, y no pudo resolver sobre asunto que desconocia; añadiendo que aun en otro caso, no hubiera decretado la suspensión que se le pedia por considerar que no eran aplicables á dicho acuerdo los artículos 79 y 80 de la ley provincial.

Por último, D. Casimiro Sanchez Garcia solicita de V. E. que se sirva revocar aquel; y en vista de ello, se ha encargado de Real orden á la Sección que emita su parecer.

Al cumplir su encargo observará, ante todo, que aunque en efecto el artículo 39 de la ley provincial expresa que las incapacidades de los Diputados pueden llegar á conocimiento de la Diputación por aviso y denuncia de los electores, no existe prohibición de que estos den noticia también de las incompatibilidades ni de que se tome en consideracion cuanto manifiesten para resolver lo procedente.

El art. 37 dice textualmente: «El Diputado electo que ocho días despues de la aprobacion de su acta, ó de haberse declarado su incompatibilidad, no hubiere renunciado en la Secretaría de la Diputación y bajo su firma el cargo que segun el artículo anterior le haga incompatible, se entiende que renuncia el de Di-

putado provincial, y la Diputación declarará la vacante, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Gobernador.»

Ahora bien: supone D. Casimiro Sanchez que no estaba obligado á cumplir este artículo, porque segun certificación que obra en el expediente habia renunciado el empleo de Auxiliar cuarto del Ministerio de Fomento cinco días antes de la aprobacion de su acta, dando á entender que á la sazón no era ya tal Auxiliar; mas como no le fué admitida la renuncia, puesto que continuó desempeñando su cargo *sin interrupcion* hasta el 3 de Noviembre de 1885, en que se declaró cesante, segun aparece del certificado expedido por el Jefe del Negociado central en dicho Ministerio, es evidente que cuando fué aprobada su acta en 23 de Junio, y cerca de cinco meses despues, tenia incompatibilidad, y que á los ocho días de aquella fecha debió entenderse que renunciaba el cargo de Diputado, una vez que no cumplió lo dispuesto en el art. 37.

Demuestra, además, que era tal empleado la Real orden expedida en 13 de Julio siguiente por el Ministerio de Fomento, en la cual se mandó que Sanchez, *Auxiliar de aquel Ministerio*, pasara á la provincia de Oviedo en comisión del servicio á girar una visita á las oficinas de Fomento, disposicion por cierto que explica la causa de que se hallara el recurrente en la capital de aquella provincia y asistiera á la Diputación.

Sobre todo lo expuesto, que acaso se pudiera haber omitido, por mas que no sea impertinente, se debe considerar que siendo de la exclusiva competencia de las Diputaciones aprobar ó anular las elecciones de sus Vocales (art. 32 de la ley), resolver sobre la capacidad de estos (art. 41), admitir ó desechar sus renunciaciones ó excusas (art. 59), y declarar las vacantes cuando ocurran, es claro que les compete también exclusivamente resolver, no solo acerca de la incompatibilidad de los electos (art. 37), sino también de los que la hayan adquirido despues de entrar en funciones, porque la ley ha querido reservarles el conocimiento de cuanto se refiera á la eleccion y condiciones de sus Vocales.

Resulta también patente que contra los acuerdos que adopten sobre la compatibilidad de sus individuos

no cabe mas recurso que el establecido en el art. 53, ó sea el contencioso ante la Audiencia del territorio.

Y como en el ahora reclamado no concurre ninguna de las circunstancias que expresan los artículos 79 y 80, y ademas el agraviado no declaró que interpondría la demanda á que se refiere el art. 88, no habria sido legal la suspension que pretendió del Gobernador.

Cuanto queda manifestado demuestrá que el recurso promovido ante V. E. por D. Casimiro Sanchez Gar-

cía es improcedente, y que así se debe declarar.

Tal es el parecer de la Sección. Y conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1886.—Gonzalez.—Señor Gobernador de la provincia de Oviedo

Circular núm. 177.

El Excmo. Sr. Brigadier, Gobernador Militar de esta provincia con fecha 9 del mes próximo pasado, me remite la siguiente relacion nominal de los reclutas del segundo reemplazo de 1885, expresando los pueblos porque cubren cupo y cuyos Ayuntamientos no han satisfecho los gastos que ocasionaron durante estuvieron en observacion.

PUEBLOS PORQUE CUBREN CUPO.	NOMBRES.	Cargo individual.		Total por pueblos.	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Campillo de Deleitosa.	Santiago Guzman Gomez.	20	28	20	28
Aldeanueva de la Vera.	José Mateos Sanchez.	21	28	21	28
Brozas.	Cayetano Gutierrez Barrios.	30	50	30	50
	Rafael Covo Dominguez.	30	50	30	50
Sierra de Fuentes.	Demétrio Guerra Alpuente.	36	50	36	50
Talaban.	Doroteo Jimenez Casasola.	32	50	32	50
Montanchez.	Diego Bermejo Flores.	33		33	
Gata.	Eusebio Sanchez Gonzalez.	69		69	
Aliseda.	Evaristo Barriga Hernandez.	57		57	
Zaza de Granadilla.	Ignacio Mohedano Valencia.	37	50	37	50
Cilleros.	Feliz Brabo Cantero.	31	50	31	50
Jarandilla.	Agustin Pavon Luis.	40	50	40	50
Castañar de Ibor.	Andrés Baltasar Muñoz.	40	50	40	50
Pozuelo.	Juan Plaza Martin.	66	50	66	50
Torrejoncillo.	Carlos Gil Corchos.	38		38	
	Pedro Gil Vegas.	38		38	
	Severiano Martin Nuñez.	45	50	45	50
Garganta la Olla.	Acacio Basilio Perez.	36		36	
Miajadas.	Agustín Muñoz Lopez.	43	50	43	50
	José Reyes Moreno.	36		36	
Garrovillas.	Valeriano Casasola Julian.	87		87	
Portezuelo.	Ulpiano Benito Rodrigo.	91	50	91	50
Almoharín.	Máximo Jimenez Pedrero.	76	50	76	50
	Cristobal Hitos Moreno.	76	50	76	50
Malpartida de Cáceres.	José Maestre Rodriguez.	49	84	49	84
Torremocha.	Mateo del Olmo Garrido.	90		90	
Ruanes.	Francisco Caballero Diaz.	82	50	82	50
Madrigalejo.	Manuel Durán Liviano.	49	98	49	98
Galisteo.	Santiago Bueno Solís.	72		72	
Navaconejo.	Lucas de Paz Pulido.	66		66	
Piornal.	Eugenio Calles Prieto.	61	50	61	50
Valdeobispo.	Simón Sanchez Bueno.	65		65	
Mesas de Ibor.	Valeriano Sanchez Fernandez.	72		72	
Talavera la Vieja.	José Manzano Montero.	70	50	70	50
Hoyos.	Andrés Crespo Martin.	69		69	
	Lino Arroyo Rivero.	37	50	37	50
Villas-Buenas.	Cecilio Recio Manchado.	69		69	
TOTAL.		1970	38	1970	38

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los Sres. Alcaldes y á fin de que reintegren el importe de los cargos citados.

Cáceres 25 de Mayo de 1886.

El Gobernador,
L. A. RUIZ MARTINEZ.

Circular núm. 178

El Excmo. Sr. Brigadier, Gobernador militar de esta provincia, en 19 del actual, me remite la siguiente relacion por pueblos y reemplazos, de las cantidades que adeudan á la Caja de reclutas de esta Zona, núm. 123, por socorros suministrados á los reclutas que ingresados en concepto de útiles con dicionales y recurso pendiente, fueron esceptuados del servicio activo.

PUEBLOS.	Reemplazo de 1881.		Reemplazo de 1882.		Reemplazo de 1883.		Reemplazo de 1884.		Reemplazo de 1885.	
	Ptas.	Cts.								
Malpartida de Cáceres.	»	»			50					
Montanchez.	»	»			5		33		8	
Miravel.	»	»			2		22		3	
Monroy.	»	»			5					
Salvaterra de Santiago.	»	»					8	50		
Salorino.	»	»			7					
Santa Cruz de la Sierra.	»	»	2							
Serradilla.	5	50	6						7	50

Campo (villa).	»	5	»	»	»				
Casar de Palomero.	»	»	»	18	»				
Carrascalejo.	»	8	50	12	50				
Casas de Millan.	»	»	»	4	50				
Casas de Don Antonio.	»	»	»	5	50				
Cumbre.	»	»	»	8	»				
Coria.	»	5	»	»	21	50			
Castañar de Ibor.	»	4	»	22	»				
Casar de Cáceres.	17	50	5	»	4	15			
Ceclavin.	5	»	8	»	»	6	50		
Cabezabellosa.	»	»	3	50	»	»			
Cilleros.	4	50	»	»	»	4	50		
Aliseda.	»	»	»	»	14	»			
Arroyo del Puerco.	»	»	5	50	2	50	7		
Aldea del Cano.	»	»	»	»	6	50	»		
Arroyomolinos de la Vera.	»	»	»	»	7	50	»		
Alcollarin.	»	»	»	»	3	50	3	50	
Aceituna.	»	»	»	»	3	50	»		
Acehuche.	»	9	50	»	»	»	»		
Valdefuentes.	»	»	»	3	50	19	50	»	
Villamesias.	»	4	»	»	»	»	»		
Jaraicejo.	»	2	»	»	6	50	»		
Jerte.	»	»	»	»	7	»	3	50	
Tejeda.	»	»	»	»	11	»	18		
Talaveruela.	»	»	»	»	5	50	»		
Talavan.	»	»	»	4	50	»	»		
Torno.	»	8	50	»	»	»	4		
Torreorgaz.	»	3	»	»	»	»	3		
Robledillo de la Vera.	4	50	»	»	»	»	»		
Eljas.	»	»	»	»	50	»	4	50	
Navas del Madroño.	»	»	»	2	50	»	»		
Galisteo.	»	3	50	»	»	»	»		
Gordo (el).	»	4	»	8	»	»	»		
Garganta la Olla.	4	50	»	»	»	»	»		
Herrera de Alcántara.	»	»	»	»	9	50	4	50	
Puerto de Santa Cruz.	»	»	4	50	»	»	2		
Piornal.	»	»	»	»	3	»	»		
Pozuelo.	11	50	»	»	13	»	5		
Pasaron.	»	»	1	50	11	50	3	50	
Piedras-Albas.	»	50	»	»	»	»	»		
Zarza la Mayor.	»	»	»	»	7	50	»		
Botija.	»	»	3	50	»	»	»		
Alia.	»	»	»	»	»	»	4		
Acehuche.	»	»	»	»	»	»	9	50	
Garrovillas.	»	»	»	»	»	»	5		
Cabezo.	»	»	»	»	»	»	4		
Riolobos.	»	»	»	»	»	»	4	50	
Aldeanueva de la Vera.	»	»	»	»	»	»	4		
Hervás.	»	»	»	»	»	»	9		
Torremenga.	»	»	»	»	»	»	3	50	
Mata de Alcántara.	»	»	»	»	»	»	6	50	
Navaconejo.	»	»	»	»	»	»	6		
Escurial.	»	»	»	»	»	»	36		
Peraleda de San Roman.	»	»	»	»	»	»	4		
Casares.	»	»	»	»	»	»	4		
Caminomorisco.	»	»	»	»	»	»	3	50	
Moraleja.	»	»	»	»	»	»	5		
Madrid.	»	»	»	»	»	»	2		
Villanueva de Alcántara.	»	»	»	»	»	»	2		
Torrejoncillo.	»	»	»	»	»	»	4		
Moraleja.	»	»	»	»	»	»	3		
Talaveruela.	»	»	»	»	»	»	4	50	
San Martin de Trevejo.	»	»	»	»	»	»	4		
Brozas.	»	»	»	»	»	»	5	50	
Zarza la Mayor.	»	»	»	»	»	»	5		
Madrigalejo.	»	»	»	»	»	»	4		
Total.		60	50	97	50	151	170	50	275

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial segun se interesa y á fin de que reintegren las cantidades que á cada Ayuntamiento se consig- nan á la brevedad posible.

Cáceres 25 de Mayo de 1886.

El Gobernador,
L. A. RUIZ MARTINEZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Anuncio.

El dia 16 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el salon de sesiones de la Comisión provincial, licitacion en pública subasta, con sujecion al pliego de condiciones, y muestras que están de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales, para la adquisicion de catres de hierro, lana para colchones, lienzos de hilo y algodón, y demás géneros que en expresado pliego se detallan con desti-

no á los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital y Plasencia bajo los tipos que cada artículo tiene determinado.

La licitacion se verificará por proposiciones verbales y pujas á la llana, que solo podrá hacer el que en pliego abierto entregue en el acto la cédula de vecindad y resguardo de fianza provisional por importe del 5 por 100 de los géneros ó artículos á que haya de hacerse proposicion.

Cáceres 25 de Mayo de 1886.—El Vicepresidente, Juan F. Gallego.—El Secretario, Máximo Tuñon.

ADMINISTRACION
de Contribuciones y Rentas de
la provincia de Cáceres.

Trascurrido el plazo fijado para que los contribuyentes por territorial é industrial de esta capital hiciesen efectivas las cuotas del cuarto trimestre del corriente año económico 1885 á 86, sin que lo hayan verificado en su totalidad, esta Administracion conforme al art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884 y en virtud de certificaciones libradas por el Recaudador respectivo, se ha servido declarar á los morosos en ellas comprendidos, incursos en el apremio de primer grado por providencia de esta fecha, conminándoles con el recargo de 5 por 100 que establece el art. 16 de la instrucción referida y apercibiéndoles de que si en el término improrrogable de cinco dias contados desde la fecha de dichas providencias no satisfacen el principal y recargo expresados, se expedirá contra ellos el apremio de segundo grado y procedimientos sucesivos, con arreglo á las prescripciones de la mencionada instrucción y demás disposiciones vigentes.

Cáceres 25 de Mayo de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Blas García Cuéllar.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

CAÑAMERO.

Vacante de Secretaria.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se publica la vacante de su Secretaría municipal dotada con 1 625 pesetas; que lo está por separacion del que la desempeñaba, y la que ha de proveerse á los 12 dias de la fecha de este anuncio, en la persona que reúna la actitud necesaria para su desempeño, y demás circunstancias reglamentarias. Las personas que se crean aptas para obtenerla, dirigirán sus solicitudes en el plazo marcado justificadas en legal forma, si no fueren completamente conocidas sus circunstancias de moralidad y conducta por esta corporacion.

Lo que se hace público para inteligencia de los que puedan tener interés en desempeñar dicho cargo.

Cañamero 21 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Tomás Peloche.

ALDEHUELA.

Vacante de Médico-Cirujano.

Habiendo trascurrido con bastante exceso el tiempo prefijado en el tercer anuncio, de vacante de dicha plaza inserto en el Boletín oficial del 19 de Marzo último, sin que á pesar de ello se haya presentado aspirante alguno; por acuerdo del Ayuntamiento del dia de ayer se interesa su publicacion por cuarta vez, á fin de que todo el que llene las cualidades exigidas en aquel y desee obtenerla, presente sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 dias acompañada de los documentos que acrediten su legal profesion; pues pasado que sea el tiempo prefijado se proveerá en el que mejores méritos reúna.

Aldehuela y Mayo 17 de 1886.—El Alcalde, Pedro Alcon.

MONTEHERMOSO.

Vacantes de Médicos Cirujanos.

Terminado el contrato que este

Ayuntamiento tiene con los dos facultativos titulares en 30 de Junio próximo, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion ordinaria del dia de hoy, acordó anunciar las vacantes por término de 30 dias que principiarán desde esta fecha.

Los honorarios de los facultativos serán 875 pesetas cada uno en cada año, con la obligacion de asistir 302 familias pobres entre ambos y que el Ayuntamiento designará, y el cumplimiento de las condiciones del expediente que se halla instruido al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, para que en el término fijado presenten sus solicitudes, advirtiéndoles que han de ser Médicos-Cirujanos con títulos legales.

Montehermoso 22 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Blas Mateos

SERREJON.

Vacante de Farmacéutico.

Creada en este pueblo una plaza de Farmacéutico titular, el Ayuntamiento constitucional que tengo el honor de presidir ha acordado se anuncie la vacante para su provision en el Boletín oficial de esta provincia, por el término de 15 dias desde la insercion, con el sueldo anual de 999 pesetas pagadas del presupuesto del municipio por trimestres vencidos, por el servicio de medicinas al número de familias pobres que el mismo Ayuntamiento determine cada año en Junta municipal; contando además el Farmacéutico con las igualas convencionales de las familias pudientes en número próximamente de 220, y tambien con las que haga con los habitantes de los caserios inmediatos de la Herguijuela y Macana.

Lo que se hace saber por medio del presente para el Farmacéutico que le convenga solicitar que lo hará dentro del plazo señalado ante el Ayuntamiento, por conducto de esta Alcaldia.

Serrejon 25 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Francisco Baca.—El Secretario del Ayuntamiento, Celestino García Salvador.

OLIVA

Vacante de guarda municipal.

Lo está la de esta villa dotada con una peseta 25 céntimos diarios; las personas que deseen optar á ella y reúnan los requisitos necesarios para desempeñarla como lo son: el de saber leer y escribir, ser licenciado del ejército y hallarse en la edad de 25 á 45 años, pueden verificarlo en el término de 15 dias, pues pasados se proveerá en aquella que reúna mejores condiciones á juicio del Ayuntamiento, prefiriendo á las que hayan desempeñado cargos municipales.

Oliva 23 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Antonio Matas.

ALDEACENTENERA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse de la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este termino municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1886 á 87; se hace pre-

ciso que los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en el término de 20 dias á contar desde esta fecha, relaciones juradas de sus bienes, trascurrido el cual, se graduarán de oficio sin derecho á reclamacion.

Aldeacentenera 24 de Mayo de 1886. El Alcalde, Juan Sanz.—De su orden, Antonio Gonzalez, Secretario.

ALDEA DEL CANO

Exposicion de la matricula industrial.

La matrícula del subsidio industrial de este pueblo y año económico de 1886 á 87, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaria de este municipio, por término de 15 dias á contar desde mañana, rellenas sus cinco primeras casillas solamente ó sea hasta la de cuota para el Tesoro, segun lo dispuesto por la superioridad; en cuyo término pueden los individuos en ella comprendidos hacer las reclamaciones que procedan.

Aldea del Cano 22 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Francisco Rubio.

GALISTEO.

Edicto.

En el expediente ejecutivo que se sigue por acuerdo de este Ayuntamiento en contra de Francisco Martín Blasco de esta vecindad, en concepto de segundo contribuyente, como arrendatario de consumos en el actual ejercicio económico, para hacer efectivos los descubiertos que resultan por principal, costas y recargos, se sacan á pública subasta los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuacion:

	Ptas.	Cts.
Una vaca con rastra hembra, pelo castaño..	200	
Otra id. llamada Triguera.. . . .	162	50
Un eral, pelo castaño.. . . .	112	50
Un añojo pelo atriguera lo.. . . .	75	
Una añja en..	75	
Un mulo, como de once años de edad, labrado en elanca derecha, una estrella.. . . .	250	
Otro id pelo castaño, de nueve á 10 años en..	250	
Una casa, calle del Sol número 1, valorada en..	600	

Cuya subasta tendrá lugar en el salon de sesiones de su palacio consistorial, el dia 4 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, ante mi autoridad, con asistencia del comisionado ejecutor y Secretario de Ayuntamiento, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes del valor señalado á dichos bienes y á condicion de que el rematante entregará por via de anticipo, en el acto mismo el importe del remate, advirtiéndoles además, que si el ejecutado arrendatario en el requerimiento que practique el comisionado, manifestara carecer del título de propiedad de la casa, se suplirá esta falta, en la forma que prescribe la regla quinta art. 42 del Reglamento de la ley hipotecaria, por cuenta de los rematantes

Lo que se hace público para cuantos gusten tomar parte en la licitacion.

Galisteo, 24 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Juan Lopez.

CASAS DEL PUERTO.

Subasta de consumos.

El dia 13 de Junio próximo de once á doce de su mañana tendrá lugar en esta sala consistorial con arreglo al capítulo 28 del reglamento vigente, la primera subasta para el arriendo con venta libre de todos los ramos de consumos y cereales que constituyen el encabezamiento de esta villa para el año económico de 1886 á 1887 bajo las condiciones que se expresan en el expediente que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Si en dicha subasta no hubiera postor que cubra el tipo marcado, se celebrará segundo remate de aquellos ramos el dia 19 del corriente mes á la misma hora que la anterior, admitiendo postura por las dos terceras partes del primer remate.

Casas del Puerto 26 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Francisco Tomas de Marcos.

CASAS DE D. ANTONIO.

Subasta de consumos.

El dia 1.º de de Junio próximo venidero de diez á once de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales de esta villa la del arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies en que se obliga á esta facultad, bajo los tipos y condiciones consignados en el expediente que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no tuviere lugar la subasta anunciada se verificará una segunda como primera el dia 12 del mismo.

Casas de de Antonio á 25 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Ildefonso Sanchez.

VALDASTILLAS.

Subasta de consumos.

El dia 6 de Junio próximo de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta á venta libre de los derechos de las especies tarifadas de consumos de este distrito para el ejercicio de 1886 á 1887; y si no tuviere efecto dicha subasta, se celebrará la segunda á los diez dias siguientes, ambas bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el cual se relacionan dichas especies, cupo y recargos de cada una.

Valdastillas 24 de Mayo de 1886 — Pedro Ramos.

ACEHUCHE.

Recogido de un semoviente.

En poder de un vecino de esta y de mi orden, se halla hace algunos dias, depositada una jaca capona, de seis á siete años de edad, de seis cuartas y media cumplidas, pelo negro, desherrada de las cuatro patas y con hierro en la maza derecha, y picalva de esta pata, la cual fué hallada por un vecino en este término municipal; y como se haya oficiado al pueblo de Ceclavin por creerse pudiera pertenecer á aquel y no se haya presentado nadie á su recogido, se anuncia por el presente á fin de que llegada la noticia á su dueño pueda presentarse á recojerla, previo el pago de las costas ocasionadas; en la inteligencia que pasados 40 dias sin haberlo veri-

ficado, se procederá á la venta en pública subasta de espresada caballería conforme está prevenido.

Acehuche 19 de Mayo de 1886 — El Alcalde, Antonio Garrido.

TORNAVACAS.

Hallazgo de un semoviente.

En poder de un vecino de esta villa se halla depositado de mi orden un chivarro, blanco-ruyo, como de un año, con la oreja izquierda despuntada y la derecha un golpe por delante y muesca por detras

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento del dueño se presente al recogido, pues pasado 40 dias se procederá á su venta, segun está mandado.

Tornavacas 20 de Mayo de 1886.— El Alcalde, Antonio Buenadicha.

JARAICEJO.

Recogido de un novillo.

Desde el dia 14 del presente mes se encuentra en esta villa un novillo de ignorados dueños, de las señas siguientes: de tres años, castaño, cornibajo, un poco bragado por el humbligo, la oreja derecha rabisaco, y la izquierda hendida.

Lo que se hace público para el que se crea dueño del semoviente pueda presentarse á recogerlo previo abono de daño causado y exhibición de justificantes.

Jaraicejo 22 de Mayo de 1886.— El Alcalde, Gabriel de Salas.—El Secretario, José Martinez.

CONQUISTA.

Subasta de un semoviente.

Habiendo trascurrido el plazo concedido por anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al dia 20 de Abril último, sin que se haya presentado el dueño á recoger una añoja que se apareció estraviada, encontrándose depositada desde el mes de Febrero en un vecino de esta villa, he acordado la venta de dicho semoviente, bajo el tipo de su tasación; señalando al efecto el 6 de Junio próximo venidero, de once á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, donde tendrá lugar la subasta.

Lo que se hace público por medio del presente, con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación, expresándose al final las señas de indicado semoviente, por dar la mayor razón de sus condiciones para la venta.

Conquista 25 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Antonio Zuñil.

Señas.

Una añoja pelo rubio, cercellada de ambas orejas, con hierro dudoso que aparentan ser C. y V, encontrándose hoy en muy buen estado de carnes.

ALIA.

Recogido de un semoviente.

En la dehesa boyal de esta villa se ha presentado un macho mular de las señas siguientes:

Edad cerrado, pelo castaño, alzada cerca de siete cuartas, capon, pelos blancos en los costillares, una maldura en los lomos, tuerto del ojo derecho y esparavanes en las estremidades posteriores más pronunciado en la derecha, cuyo semoviente se halla depositado, y se hace público por el presente para que su dueño se presente á recogerle previa justificación de su legitima pertenencia y pago de las costas originadas, dentro del término de 40 dias y pasado éste sin haberlo verificado se procederá á su venta segun está mandado.

Alía 24 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Mateo Muñoz.

TRUJILLO.

Extravío de un semoviente.

De una cerca nominada de las Viñas, ha desaparecido en la noche del 26 del actual, el semoviente que se dirá, propio de José Bravo, vecino de esta ciudad y morador en el arrabal de Belen.

Un potro de dos años, pelo negro con algunos blancos, rayano á la marca, entero, dos cicatrices en el lado derecho junto al cuadril y colicorto.

Lo que se anuncia con el fin de que llegue á noticia de la persona que tenga recogido indicado semoviente.

Trujillo 23 de Mayo de 1886.—Vicente Martinez.

RIOLOBOS

En poder de un vecino de este pueblo se halla depositada de mi orden la caballería cuyas señas se expresarán, que fué encontrada por el guarda municipal de este término hace tres dias causando daño en una dehesa del mismo, ignorándose á quien pertenezca.

Lo que se publica para que llegando á noticia de su verdadero dueño, pueda presentarse á su recogido, previa justificación y pago de gastos.

Riolobos 24 de Mayo de 1886.—El Alcalde, José Gonzalez.

Señas.

Una yegua pelo castaño, cerrada, alzada regular, coja de la mano derecha, con lunares blancos en los costillares y una herida cicatrizada en la cruz de las paletas, tiene varios pelos blancos en la crin y se halla herrada de todos los remos.

ANUNCIOS.

EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ

Agrimensor y perito-tasador de tierras.

Agente del Banco Hipotecario de España, en las provincias de Badajoz y Cáceres.

Venegas, 3.—Badajoz.

Trabajos topográficos.— Mediciones, tasaciones y división de fincas rústicas.—Colonias agrícolas.— Levantamiento y copia de planos.— Trabajos catastrales.— Planos especiales de términos municipales.— Amillaramientos, deslindes, amojonamiento.— Cálculo y reducción ó equivalencia de superficies.— Practicase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas, ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultados

prácticos de verdadera exactitud.— Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas y urbanas.—Gestión y realización de estas operaciones, adelantando los fondos necesarios para ello.—Instrucción de la forma en que se hacen y ventajas que proporcionan.—Fincas que se admiten como hipoteca, clase de estas y cuantía de los préstamos. Pago de los semestres y de las cantidades que se adelanten á cuenta del capital.—Reserva, actividad y economía. 2

NUEVO ALMACEN DE HIERROS

DE

DIEZ Y ZUBIAGA,

Plazuela de San Juan 20, Cáceres.

En este nuevo establecimiento encontrará el público un surtido completo en hierros, aceros, ferretería y herramienta para toda clase de obras y oficios.

Cañas de pescar, pelos, sedales, anzuelos, veletas y linternas para pescadores.

Escopetas piston, lefocheau, y fuego central, de 54 á 650 reales, pistolas y revolvers de todos calibres y sistemas, toda clase de batería de cocina de hierro estañada, hierro y con baño de porcelana, tenazas, fuelles, hornillas, con y sin pié, cojedores, potes de hierro, anafres, almireces,

peroles, sartenes, facas, cuchillos, machetes y toda clase de efectos de cocina. Cafeteras, teteras, cubiertos, cuchillos de mesa y postre, cucharones níquel y níquel plateados, básculas, romanas del nuevo sistema, planchas y tenacillas de rizar de todas clases, un buen surtido en loza fina y ordinaria, arroz, azúcar, bacalao, aceite, garbanzos de Castilla, pasta para sopa italiana y del país, conservas de carnes y pescados, té, café, chocolate, y comestibles de todas clases.

Rogamos al público en general visite nuestro establecimiento, que además de los géneros expresados encontrarán otros muchos artículos que por su diversidad no nos es posible detallar. 39

CONTRA

CALENTURAS INTERMITENTES

Por rebeldes que sean, se curan con las **Píldoras febrífugo infalibles** de Fernandez, conocidas en todo el orbe por su éxito constante. Caja para benignas, 3 pesetas, y para rebeldes, 6 pesetas Madrid, P. Fernandez, plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, botica; Calzada de Oropesa (Toledo), J. Fernandez. Almaraz (Cáceres), Abdon Luengo y principales boticas de España. Para muy rebeldes, gránulos de bromidrato, 8 pesetas. Ponteños 6. Madrid, Por 2 reales más se remiten por el correo cualquiera de las tres cajas. En Cáceres, don Adrian Carrasco; Navalmoral, Gonzalez; Plasencia, Monge. 38

IMPORTANTÍSIMO

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los pliegos para formar el repartimiento individual por contribucion territorial y recargos autorizados, pudiendo incluir en cada pliego *cuarenta* contribuyentes, los cuales se expenderán por el ínfimo precio de **CUATRO** céntimos de peseta cada pliego.

Se remiten á vuelta de correo todos los pedidos que se hagan, acompañando su importe en sellos de correo.



Es positivo que restablece las canas, cabellos blancos ó marchitados á su color natural de la juventud. Se vende en frascos de dos tamaños á precios muy baratos, en todas las Peluquerías y Perfumerías. Depósito Principal: 114 Southampton Row, Londres; Paris y Nueva York.

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 5.

Cáceres 1886: Tip. de Nicolás M. Jimenez.